



PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	68-573-4089-001-2023-00095-00
DEMANDANTE	CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	JULIETH CARDENAS

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PONGASE en conocimiento de la parte demandante para los fines respectivos, las respuestas de las entidades **COMULDESA** y **BANCO DAVIVIENDA**.

Por otra parte, teniendo en cuenta la petición elevada por la sociedad demandante a través de su apoderado dudicial, mediante el cual solicita el **RETIRO** de la demanda, éste Despacho accede a la solicitud, con base en el artículo 92 del C.G.P., por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **PONGASE** en conocimiento de la parte demandante para los fines respectivos, las respuestas de las entidades **COMULDESA** y **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente la Demanda **EJECUTIVA**, siendo demandante **CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra la señora **JULIETH CARDENAS**, por las razones antes expuestas.

TERCERO: **LEVANTAR** las medidas de embargo decretadas y libradas con base en el auto que libró mandamiento de pago y se condena a la parte demandante al pago de los posibles perjuicios que se causen a la demandada.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones del caso en los libros radicadores de éste Juzgado. No se hace entrega de los anexos, por haber sido presentada de forma digital.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. 083, hoy 4 de diciembre de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1a8e6e15e6edb47d55095b98f87e54642c01a07802f3525d64546a2e923ed0**

Documento generado en 01/12/2023 03:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>